

Expediente: **1378/10**

Carátula: **GRAMAJO SILVIA DEL VALLE C/ VILLAVICENCIO ROSA SILVIA S/COBRO DE PESOS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 5**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**

Fecha Depósito: **05/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23248031824 - GRAMAJO, SILVIA DEL VALLE-ACTOR

20244093400 - VILLAVICENCIO, ROSA SILVIA-DEMANDADO

90000000000 - MACCIO, TOMAS SILVIO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

2

JUICIO: GRAMAJO SILVIA DEL VALLE c/ VILLAVICENCIO ROSA SILVIA S/COBRO DE PESOS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 1378/10.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 5

ACTUACIONES N°: 1378/10



H103255749854

JUICIO: GRAMAJO SILVIA DEL VALLE C/ VILLAVICENCIO ROSA SILVIA S/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N.° 1378/10

San Miguel de Tucumán, junio de 2025

Y VISTO: El pedido de regulación de honorarios efectuado en fecha 07/04/25, por el letrado Javier Albano, por derecho propio, del que

CONSIDERANDO

VOTO DEL VOCAL ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA:

I. En fecha 07/04/25, el letrado Javier Albano, por derecho propio, solicita se regulen sus honorarios profesionales por la actuación llevada a cabo en el incidente de nulidad resuelto en fecha 19/03/2018 y conforme a la reserva allí dispuesta en el apartado IV de la citada sentencia, toda vez que, a posteriori, no se llevó a cabo la misma.

En fecha 11/04/2025 se integra la Sala V con la intervención de los Dres. Adolfo J. Castellanos Murga y Maria Beatriz Bisdorff para resolver la presente cuestión, toda vez que existe sentencia dispuesta en fecha 06/02/2024 en que se rechaza el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora en contra de la sentencia definitiva del 30/06/2022, la que se confirma en todos sus términos, sentándose allí las bases numéricas sobre las que realizar las regulaciones de honorarios de los letrados intervinientes, sin que sucediera respecto al incidente del

que tratamos. Razón por la cual y, cumplimentados los estadíos procesales pertinentes, pasan las presentes actuados para resolver en fecha 09/05/2025.

II. En atención al estado de las actuaciones, corresponde regular los honorarios del profesional citado por su actuación en dicha oportunidad, correspondiendo tenerlo como vencedor de dicha instancia, por cuanto se le concedió razón al planteo efectuado, conforme surge de los términos dispuestos en la sentencia del 19/03/2018, resuelta por el Dr. Adolfo J. Castellanos Murga y Osvaldo Pedernera, que rola a fs. 195/200 del cuerpo 2 incorporado al Sistema SAE el 29/11/2022.

A tal efecto, corresponde aplicar el art. 59 de la ley 5480 que dispone: "En los incidentes, el honorario se regulará entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) de los que correspondieren al proceso principal, atendiendo a la vinculación mediata o inmediata que pudieren tener con la solución definitiva del proceso principal y la naturaleza jurídica del planteamiento."

En consecuencia, se tomará como base el monto de los honorarios regulados al letrado Javier Albano en sentencia de fecha 30/06/2022, en los presentes actuados, actualizados a la fecha de la presente sentencia.

Sobre tales importes, y teniendo en cuenta el carácter de las labores desarrolladas, el éxito obtenido y las demás pautas arancelarias, estimo que corresponde fijar los siguientes porcentuales:

Al letrado Javier Albano, apoderado de la demandada: 20% de lo que le fue regulado en sentencia definitiva de fecha 30/06/2022, actualizado a la fecha de la presente sentencia.

PLANILLA PARA LA REGULACIÓN DE HONORARIOS:

Honorarios 1° instancia \$ 50.000,00

Tasa Activa Bco.Nac.Arg.Dto.Doc del 01/06/2022 al 30/06/2025 238,61% \$ 119.305,00

Base Regulatoria Actualizada al 30/06/2025 \$ 169.305,00

Dr. Javier Albano: 20%

\$ 169.305,00 20% \$ 33.861,00

VOTO DE LA VOCAL MARÍA BEATRIZ BILDORFF:

Por compartir los fundamentos vertidos por el Vocal preopinante, me pronuncio en idéntico sentido.

Por lo tratado y demás constancias de autos esta Sala V de la Excm. Cámara del Trabajo

RESUELVE:

REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en relación al incidente de nulidad resuelto mediante sentencia de fecha 19/03/2018, al letrado Javier Albano, en la suma de \$33.861 (pesos treinta y tres mil ochocientos sesenta y uno), conforme lo considerado.

REGÍSTRESE DIGITALMENTE Y HÁGASE SABER.

ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA MARÍA BEATRIZ BILDORFF

Ante mi:

SIMÓN PADRÓS, ANDRÉS

Actuación firmada en fecha 04/07/2025

Certificado digital:

CN=SIMON PADROS Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264022461

Certificado digital:

CN=BISDORFF Maria Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176139493

Certificado digital:

CN=CASTELLANOS MURGA Adolfo Joaquin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20165400039

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.